

CONVENCION SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Cuarta Reunión de la Conferencia de las Partes

Gaborone (Botswana), del 19 al 30 de abril de 1983

INFORME DE LA SECRETARIA

1. Introducción

1.1 Según las disposiciones del Artículo XII, párrafo 2 g), de la Convención, la Secretaría debe establecer informes anuales, destinados a las Partes, sobre sus propios trabajos y sobre la aplicación de la Convención. Los informes precedentes cubrían los años 1975-76 (notificaciones a las Partes No. 41, Actas de Berna, Doc. 1.8 y 1.11), 1976-77 (notificación a las Partes No. 90), 1978 (Actas de San José, Doc. 2.5 y 2.6), 1979 (notificación a las Partes No. 145), 1980 (Actas de Nueva Delhi, Doc. 3.6 y 3.7) y 1981 (notificación a las Partes No. 238). Aunque el presente informe cubre el año civil 1982 en lo que concierne a la participación en la Convención y a su evolución, resume también los progresos realizados en la aplicación del tratado después de la reunión precedente de la Conferencia de las Partes (Nueva Delhi, febrero de 1981). Las cuestiones financieras y las cuestiones administrativas relativas a la sede de la Secretaría se tratan en los documentos Doc. 4.9, 4.10, 4.11 y 4.12. Las relaciones con otros acuerdos y organizaciones internacionales se especifican en el documento Doc. 4.13.

2. Estados miembros

2.1 Desde la entrada en vigor de la Convención (1ro. de julio de 1975) y para la primera reunión de la Conferencia de las Partes (Berna, noviembre de 1976), 32 Estados eran Partes de la Convención; para la segunda reunión (San José, marzo de 1979), el número era de 51 y a fines de 1979 se contaba con 55. Durante 1980, el número de Partes era de 61 y alcanzó 65 en el momento de la tercera reunión de las Partes (Nueva Delhi, febrero-marzo de 1981). Durante 1981, la Convención entró en vigor en 13 nuevos Estados (incluidos los 4 cuya entrada en vigor tuvo lugar antes de la reunión de Nueva Delhi), es decir que a fines de 1981 se contaba con un total de 74 Estados partes. En 1982, otros 3 Estados adhirieron a la Convención lo que llevó el número de Partes, al 31 de diciembre de 1982, a 77. En orden cronológico esas 77 Partes eran las siguientes:

Fecha de entrada en vigor
de la Convención

1.	Estados Unidos de América	1.07.1975
2.	Nigeria	1.07.1975
3.	Suiza	1.07.1975
4.	Túnez	1.07.1975
5.	Suecia	1.07.1975
6.	Chipre	1.07.1975
7.	Emiratos Arabes Unidos	1.07.1975
8.	Ecuador	1.07.1975
9.	Chile	1.07.1975
10.	Uruguay	1.07.1975
11.	Canadá	9.07.1975
12.	Mauricio	27.07.1975
13.	Nepal	16.09.1975
14.	Perú	25.09.1975
15.	Costa Rica	28.09.1975
16.	Sudáfrica	13.10.1975
17.	Brasil	4.11.1975
18.	Madagascar	18.11.1975
19.	Níger	7.12.1975
20.	República Democrática Alemana	7.01.1976
21.	Marruecos	4.01.1976
22.	Ghana	12.02.1976
23.	Papua Nueva Guinea	11.03.1976
24.	República Federal de Alemania	20.06.1976
25.	Pakistán	19.07.1976
26.	Finlandia	8.08.1976
27.	India	18.10.1976
28.	Zaire	18.10.1976
29.	Noruega	25.10.1976
30.	Australia	27.10.1976
31.	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	31.10.1976
32.	Irán	1.11.1976
33.	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	8.12.1976
34.	Paraguay	13.02.1977
35.	Seychelles	9.05.1977
36.	Guyana	25.08.1977
37.	Dinamarca	24.10.1977
38.	Senegal	3.11.1977
39.	Nicaragua	4.11.1977
40.	Gambia	24.11.1977
41.	Malasia	18.01.1978
42.	Venezuela	22.01.1978
43.	Botswana	12.02.1978
44.	Egipto	4.04.1978
45.	Mónaco	18.07.1978
46.	Francia	9.08.1978
47.	Panamá	15.11.1978
48.	Togo	21.01.1979
49.	Kenya	13.03.1979
50.	Jordania	14.03.1979
51.	Indonesia	28.03.1979
52.	Sri Lanka	2.08.1979
53.	Bahamas	18.09.1979

54.	Bolivia	4.10.1979
55.	Italia	31.12.1979
56.	Guatemala	5.02.1980
57.	República Unida de Tanzania	27.02.1980
58.	Liechtenstein	28.02.1980
59.	Israel	17.03.1980
60.	Japón	4.11.1980
61.	República Centroafricana	25.11.1980
62.	Rwanda	18.02.1981
63.	Suriname	15.02.1981
64.	Zambia	22.02.1981
65.	Portugal	11.03.1981
66.	China	08.04.1981
67.	Argentina	08.04.1981
68.	Liberia	09.06.1981
69.	Mozambique	23.06.1981
70.	Zimbabwe	17.08.1981
71.	República Unida de Camerún	03.09.1981
72.	Filipinas	16.09.1981
73.	Colombia	29.11.1981
74.	Guinea	20.12.1981
75.	Bangladesh	18.02.1982
76.	Austria	27.04.1982
77.	Malawi	06.05.1982

2.2 Además, Sudán y Santa Lucía depositaron sus respectivos instrumentos de ratificación y de adhesión antes de finalizar el año cubierto por este informe así como Tailandia y Congo a comienzos de 1983. Para esos Estados, la Convención entrará en vigor respectivamente, el 24 de enero de 1983 (Sudán), el 15 de marzo de 1983 (Santa Lucía), el 21 de abril de 1983 (Tailandia) y el lro. de mayo de 1983 (Congo). De esta forma el número total de Partes, al lro. de mayo de 1983, será de 81.

2.3 Otros Estados han comunicado su intención de ser miembros de la Convención en un futuro próximo y, cada vez que la ocasión se presenta, la Secretaría alienta a todos los Estados a hacer lo propio dentro del mejor plazo.

2.4 Las informaciones relativas a los territorios dependientes a los cuales las Partes extendieron la aplicación de la Convención figuran en la "Guía" de la Convención y son actualizados en forma continua sobre la base de las notas comunicadas por las Partes al Gobierno Depositario o a la Secretaría. Los territorios dependientes que no figuran en la "guía" son considerados como no sometidos a la Convención.

3. Evolución de la Convención

3.1 A fines de 1979, sólo Noruega había depositado un instrumento de aprobación de la enmienda al Artículo XI, párrafo 3 a), de la Convención, que había sido adoptada en la reunión extraordinaria de la Conferencia de las Partes (Bonn, 22 de junio de 1979). Durante 1980, Canadá, India, Suecia, República Federal de Alemania, Mauricio, Estados Unidos de América, Botswana y Reino Unido depositaron los instrumentos respectivos de aprobación de esta enmienda. En 1981, la aprobaron Togo, Suiza, Dinamarca Y Pakistán; en 1982, Jordania, Sudáfrica, Perú, Nepal, Chile, Seychelles, Túnez

y Kenya, y en 1983 Madagascar, lo que hace que el número de Estados (Partes en el momento de la adopción de la enmienda) sea de 22, pero se necesita la aprobación de 34 Estados, Partes en el momento de la adopción, para que la enmienda entre en vigor. Cinco Estados, que no eran Partes de la Convención en el momento de la adopción de la enmienda, Liechtenstein y Japón en 1980, Zimbabwe y Suriname en 1981 e Italia en 1982, también depositaron un instrumento de aprobación, pero el Gobierno Depositario no puede contarlos dentro de las 34 aprobaciones requeridas según el Artículo XVII.

- 3.2 Durante 1982, los Estados Unidos de América presentaron una propuesta de enmienda al Apéndice II para su examen por correspondencia, de acuerdo con el párrafo 2 del Artículo XV de la Convención. Esta propuesta fue sometida al examen de las Partes por medio de la notificación a los Estados contrantes o firmantes de la Convención del 6 de marzo de 1982. Como consecuencia de las reacciones provocadas por esa propuesta, los Estados Unidos de América decidieron retirarla y presentarla nuevamente para su examen, en la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes.
- 3.3 Según las disposiciones del Artículo XV, párrafo 1, de la Convención, 19 Partes comunicaron a la Secretaría 181 propuestas (incluso la mencionada en el párrafo precedente) de enmienda a los Apéndices I y II para examen en la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes. Estas propuestas fueron objeto de la notificación a los Estados contratantes o firmantes del 17 de diciembre de 1982 (ver Doc. 4.40, Anexo 1). Como algunas propuestas fueron formuladas por dos Partes, son finalmente 176 las propuestas que la Conferencia de las Partes deben examinar en la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes (ver Doc. 4.39 y Doc. 4.40 Anexo 2), incluso 4 propuestas presentadas de acuerdo con la resolución Conf. 3.15 sobre cría en granjas.
- 3.4 En 1982, ninguna Parte solicitó la inclusión de especies en el Apéndice III.

4. Reservas

- 4.1 El Artículo XXIII de la Convención ofrece la posibilidad a las Partes de formular reservas específicas concernientes a cualquier especie incluida en los Apéndices I, II o III; además, el Artículo XV, párrafo 3 y el Artículo XVI, párrafo 2 prevén la posibilidad de formular reservas concernientes a las enmiendas a los Apéndices.
- 4.2 La lista de reservas, tal como ha sido comunicada a las Partes en el informe anual de la Secretaría para 1981 (notificación a las Partes No. 238 del 13 de octubre de 1982), sufrió las modificaciones siguientes durante 1982 y a comienzos de 1983.
 - El lro. de enero de 1982, entró en vigor el retiro de una parte de las reservas formuladas por Suiza y Liechtenstein con respecto a la inclusión en el Apéndice II de PSITTACIFORMES spp., lo que ya había sido anunciado en el informe anual de la Secretaría para 1981.

- El 27 de abril, fecha de entrada en vigor de la Convención en Austria, las reservas formuladas por ese país con respecto a Crocodylus porosus - 108 y a Crocodylus niloticus incluidas en el Apéndice I también entraron en vigor. Austria trata a esas especies como si estuvieran incluidas en el Apéndice II.
- El 2 de julio de 1982, la República Federal de Alemania retiró su reserva relativa a Crocodylus porosus - 108 incluida en el Apéndice I.
- El 29 de octubre de 1982, Canadá retiró todas sus reservas que aún estaban en vigor. Ese retiro concierne Sotalia spp., Sousa spp., Neophocaena phocaenoides y Eschrichtius robustus (glaucus), las poblaciones de Balaenoptera borealis y physalus, Branta canadensis leucopareia, coregonus alpenae y Stizostedion vitreum glaucum incluidas en el Apéndice I y Ursus arctos + 204, Ovis canadensis, Anser albifrons gambelli y Acipenser fulvescens incluidas en el Apéndice II.
- El 1ro. de enero de 1983, entró en vigor el retiro de la reserva formulada por Suiza con respecto a Crocodylus porosus -108 incluida en el Apéndice I y las reservas formuladas por Liechtenstein y/o por Suiza con respecto a varias especies de plantas. Las reservas retiradas por Suiza conciernen a Araucaria araucana + 210 incluida en el Apéndice I, Frerea indica, Byblis spp., Cephalotus follicularis, CHLOANTHACEAE spp. + 212, Anigozanthos spp., Macropidia fuliginosa, Verticordia spp., Banksia spp., Conospermum spp., Dryandra polycephala, Xylomelum spp., Boronia spp., Crowea spp., Geleznovia verrucosa y Pimelea physodes incluidas en el Apéndice II y las retiradas por Suiza y Liechtenstein conciernen a Pachypodium namaquanum, Ariocarpus agavoides, A. scapharostrus, Aztekium ritteri, Echinocereus lindsayi, Obregonia denegrii, Pelecyphora aselliformis, P. strobiliformis, Nepenthes rajah, Sarracenia alabamensis alabamensis, S. jonesii y S. oreophila incluidas en el Apéndice I y Darlingtonia californica incluida en el Apéndice II.
- El 24 de enero de 1983 entrada en vigor de la Convención en Sudán así como de la reserva formulada por ese país con respecto a Crocodylus niloticus incluida en el Apéndice I.
- El 21 de abril de 1983, la Convención entrará en vigor en Tailandia, así como las reservas formuladas por ese país con respecto a Crocodylus porosus - 108, Crocodylus siamensis y Varanus bengalensis incluidas en el Apéndice I y a Varanus salvator, Python molurus bivittatus y Python reticulatus incluidas en el Apéndice II.

Tomando en cuenta lo que precede, la lista de reservas especiales válidas en el momento de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes, es la siguiente:

Apéndice I

F A U N A

MAMMALIA

CE'TACEA

Physeteridae Physeter catodon (=macrocephalus) Japón, Noruega

Balaenopteridae Balaenoptera borealis
(la reserva no se aplica a las poblaciones (A) del Pacífico Norte y (B) de la zona situada entre 0-70 grados de longitud Este y desde el ecuador a la Antártida) Japón, Noruega

Poblaciones (A) del Pacífico Norte y (B) de la zona situada entre 0-70 grados de longitud Este y desde el ecuador a la Antártida de
Balaenoptera borealis URSS

Balaenoptera physalus Japón

Balaenoptera physalus
(la reserva no se aplica a las poblaciones (A) del Atlántico Norte a lo largo de Islandia, (B) del Atlántico Norte a lo largo de Terranova y (C) de la zona situada entre los 40 grados de latitud Sur hasta la Antártida y entre los 120-60 grados de longitud Oeste) URSS

Poblaciones (A) del Atlántico Norte a lo largo de Islandia, (B) del Atlántico Norte a lo largo de Terranova y (C) de la zona situada entre los 40 grados de latitud Sur hasta la Antártida y entre los 120-60 grados de longitud Oeste de Balaenoptera physalus Noruega

CARNIVORA

Canidae Canis lupus + 202 Suiza

Ursidae Ursus arctos isabellinus Suiza

Mustelidae Lutra lutra URSS

Felidae	<u>Felis caracal</u> + 205 <u>Felis rubiginosa</u> + 206	Suiza Suiza
ARTIODACTYLA		
Cervidae	<u>Moschus moschiferus</u> + 208	Japón
Bovidae	<u>Pantholops hodgsoni</u>	Suiza
<u>AVES</u>		
GRUIFORMES		
Otididae	<u>Chlamydotis undulata</u>	Suiza
COLUMBIFORMES		
Columbidae	<u>Caloenas nicobarica</u>	Suiza
<u>REPTILIA</u>		
TESTUDINATA		
Cheloniidae	<u>Chelonia mydas</u> (la reserva no se aplica a la población australiana)	Francia, Italia, Japón, Suriname
	<u>Eretmochelys imbricata</u>	Francia, Japón
	<u>Lepidochelys olivacea</u>	Japón
Dermochelyidae	<u>Dermochelys coriacea</u>	Suriname
CROCODYLIA		
Alligatoridae	<u>Caiman latirostris</u> <u>Melanosuchus niger</u>	Italia Francia
Crocodylidae	<u>Crocodylus cataphractus</u>	Austria, Francia, Italia, Zambia
	<u>Crocodylus niloticus</u>	Botswana, Francia, Italia, Zambia, Zimbabwe, Sudán
	<u>Crocodylus porosus</u> - 108	Austria, Francia, Italia, Japón
	<u>Crocodylus siamensis</u>	Tailandia
	<u>Osteolaemus tetraspis</u>	Francia

SAURIA

Varanidae	<u>Varanus bengalensis</u> <u>Varanus flavescens</u> <u>Varanus griseus</u>	Japón, Tailandia Japón Japón
-----------	---	------------------------------------

F L O R A

ORCHIDACEAE	<u>Renanthera imschootiana</u> <u>Vanda coerulea</u>	Suiza Suiza
-------------	---	----------------

Apéndice II

F A U N A

MAMMALIA

CARNIVORA

Canidae	<u>Canis lupus</u>	URSS
Felidae	<u>Felis lynx</u>	URSS

AVES

GRUIFORMES

Turnicidae	<u>Turnix melanogaster</u>	Suiza
Pedionomidae	<u>Pedionomus torquatus</u>	Suiza

PSITTACIFORMES spp. - 107

(la reserva no se aplica a:

Amazona agilis

Amazona collaria

Anodorhynchus hyacinthinus

Ara spp.

Cacatua (=Kakatoe) tenuirostris

Calyptorhynchus lathami

Coracopsis spp.

Cyanoramphus malherbi

Cyanoramphus unicolor

Eunymphicus cornutus

Neophema splendida

Poicephalus robustus

Polytelis alexandrae

<u>Probosciger aterrimus</u>	
<u>Prosopeia</u> spp.	
<u>Psephotus</u> (=Northiella)	
<u>haematogaster narethae</u>	
<u>Psittrichas fulgidus</u>	
<u>Tanygnathus lucionensis</u>	
<u>Trichoglossinae</u> spp.)	Liechtenstein, Suiza
(la reserva no se aplica a:	
<u>Cyanoliseus patagonus byroni</u>)	Liechtenstein

REPTILIA

SAURIA

Varanidae	<u>Varanus salvator</u>	Tailandia
Boidae	<u>Python molurus bivittatus</u>	Tailandia
	<u>Python reticulatus</u>	Tailandia

PISCES

CYPRINIFORMES

Cyprinidae	<u>Caecobarbus geertsi</u>	Liechtenstein, Suiza
------------	----------------------------	-------------------------

MOLLUSCA

ANISOMYARIA

Mytilidae	<u>Mytilus chorus</u>	Suiza
-----------	-----------------------	-------

Apéndice III

Todas las especies y todas las partes y productos de esas especies	Dinamarca
---	-----------

Interpretacion

+ 202	Poblaciones de Bhután, India, Nepal y Pakistán
+ 205	Población asiática
+ 206	Población de la India
+ 208	Población del Himalaya
- 107	Excepto: <u>Melopsittacus undulatus</u> , <u>Nymphicus hollandicus</u> y <u>Psittacula krameri</u>
- 108	Excepto: población de Papua Nueva Guinea

5. Examen decenal de los Apéndices

Ver el documento Doc. 4.37.

6. Documentación

6.1 Durante el primer trimestre de 1982, le Secretaría envió los dos volúmenes (1443 páginas) de las Actas de la tercera reunión de la Conferencia de las Partes (Nueva Delhi, febrero-marzo de 1981). La preparación de las Actas ocasionó un gran trabajo administrativo para la Secretaría que comprendió sobre todo el trabajo de redacción, traducción en tres idiomas, dactilografiado y edición.

6.2 En 1982, la Secretaría envió 36 notificaciones a las Partes y 3 notificaciones a los Estados contratantes o firmantes de la Convención, éstas últimas por vía diplomática, con copia a las autoridades administrativas (ver Anexo 1). Las notificaciones fueron enviadas simultáneamente en español, francés e inglés. En numerosas notificaciones a las Partes se adjuntaron diferentes documentos de información, como por ejemplo boletines WEMU y TRAFFIC, copias de permisos y certificados y fichas de enmienda a la Guía de las Partes.

7. Reuniones de CITES

7.1 En 1982, el Comité Permanente se reunió solamente una vez, en Gland (21-23 de junio de 1982). Esta reunión fue sin embargo la más larga y más fructífera de todas las reuniones del Comité. Por medio de la notificación a las Partes no. 238 del 13 de octubre de 1982 se envió a las Partes el informe resumido de esa reunión del Comité Permanente.

7.2 Tal como se menciona en el documento Doc. 4.37, se realizaron varias reuniones dentro del marco del examen decenal de los Apéndices. Tuvieron lugar cuatro reuniones regionales (América del Norte, Europa, Africa y Asia) y una reunión del Comité Central. Además, el Comité Central se reunió en Gland el 24 y 25 de junio de 1982.

8. Autoridades Administrativas, Autoridades científicas e informes nacionales

8.1 La "Guía de las Partes", enviada a las Partes por medio de la notificación No. 139 del 5 de junio de 1980, contiene las direcciones, números de teléfono y de telex de las Autoridades Administrativas y Científicas, así como algunas informaciones fundamentales relativas a la fecha de ratificación, reservas, etc. Las Fichas remplazables de la Guía son actualizadas regularmente cuando la Secretaría posee las nuevas informaciones. En 1982 se enviaron a las Partes nuevas fichas actualizadas por medio de las notificaciones a las Partes No. 212 del 22 de marzo de 1982, 221 de 28 de mayo de 1982 y 238 del 13 de octubre de 1982.

- 8.2 Por la resolución Conf. 3.8 adoptada en Nueva Delhi, la Conferencia de las Partes solicitó que la Secretaría entre en contacto, dentro de lo posible, con los Estados no Partes de la Convención para poner al día la lista de las autoridades competentes de esos Estados que emiten documentos similares a los emitidos por las Partes. El 22 de marzo de 1982, y por medio de la notificación No. 203, la Secretaría envió a las Partes una lista de las autoridades gubernamentales de los Estados no Partes, competentes para emitir documentos similares, llamando la atención de las Partes que eso "no implica necesariamente que la documentación emitida por esas autoridades sea similar y satisfaga los requisitos de la resolución Conf. 3.8".
- 8.3 Durante 1981, varias Partes enviaron a la Secretaría la lista de la instituciones científicas registradas, de acuerdo con la Resolución Conf. 2.14 de la reunión de San José, que gozan de las exenciones previstas por el Artículo VII, párrafo 6, de la Convención, sobre los préstamos, donaciones e intercambios para fines no comerciales de especímenes de museo y de herbario. Dichas listas, o los agregados efectuados por algunas Partes, o el anuncio de que no se registraría ninguna institución, fueron el objeto de las notificaciones a las Partes No. 210 del 22 de mayo de 1982 (Argentina), 219 del 28 de mayo de 1982 (Argentina y Canadá) y 237 del 13 de octubre de 1982 (Estados Unidos de América y Mozambique). Por otra parte y según las disposiciones de la resolución Conf. 2.14, la Secretaría registró instituciones científicas de Estados no Partes de la Convención, a saber, México y Nueva Zelanda. Se informó a las Partes sobre el particular por medio de la notificación No. 210 del 22 de marzo de 1982 (México) y 237 del 13 de octubre de 1982 (Nueva Zelanda).
- 8.4 El Artículo VIII, párrafos 6 y 7, de la Convención prevee el registro del comercio de especímenes de especies amenazadas de extinción y la presentación de informes anuales y bianuales de parte de las Partes. La resolución Conf. 2.16 de la reunión de San José solicita que los informes anuales se sometan a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al año por el cual se establece el informe. La compilación de datos estadísticos presentados para 1980 fue realizada por el WTMU y se terminó en febrero de 1983 (aprox. 1100 págs.) y todas las Partes recibieron la sección que les concierne por medio de la notificación a las Partes No. 249 del 17 de marzo de 1983. La Secretaría recibió los informes anuales de 25 de los 55 estados que eran Partes al lro. de enero de 1980. De los 61 Estados que eran Partes después de enero de 1981, 20 presentaron su informe para ese año antes del 31 de diciembre de 1982. Esta cantidad es extremadamente baja y la Secretaría está muy preocupada por esta situación.

Durante 1982, la Secretaría envió a las Partes los informes anuales de 1980 de Australia, Finlandia, Japón y Sudáfrica y los informes anuales de 1981 de Australia, Francia y República Federal de Alemania, los únicos que se recibieron en cantidad suficiente como para permitir esa distribución.

9. Problemas de aplicación de la Convención

- 9.1 El Artículo XIII de la Convención establece que la Secretaría debe advertir a las Autoridades Administrativas concernidas cuando aparecen amenazas debidas al comercio o cuando las disposiciones de la Convención parecen no ser aplicadas. Las Partes que reciben comunicaciones de esa índole deben ofrecer las informaciones correspondientes y llegado el caso las medidas de corrección propuestas. Esas informaciones deben ser examinadas por la Conferencia de las Partes que puede formular las recomendaciones que se juzquen apropiadas.
- 9.2 Durante el ejercicio bienal 1981-1982, el volumen de intervenciones efectuadas de acuerdo con el Artículo XIII de la Convención continuó aumentando. Se llevaron a conocimiento de la Secretaría algunos cientos de casos. Aunque se debería felicitar a las Partes por las mejoras intervenidas en sus comunicaciones con la Secretaría, con respecto a la aplicación de la Convención entre las Partes, aún persisten muchos casos de violación que no han sido seguidos como hubiera sido necesario a nivel nacional. Como se había citado en el informe de la Secretaría presentado en la reunión de Nueva Delhi (ver Actas de la tercera reunión, página 300), el hecho de no seguir los casos por los cuales la violación de la Convención fue establecida constituye sin ninguna duda una infracción a los deberes de las Partes tal como se lo estipula en el Artículo VIII de la Convención y debería tenerse en cuenta cuando la Conferencia de las Partes realice sus recomendaciones bajo el Artículo XIII, párrafo 3.
- 9.3 En la tercera reunión de la Conferencia de las Partes (Nueva Delhi), la Secretaría informó sobre las investigaciones realizadas con respecto al comercio ilegal proveniente de Paraguay (Doc. 3.6, Anexo 3, Actas, página 309). Este problema continuó preocupando muy seriamente a la Secretaría durante 1981 y 1982. Cuando la Secretaría fue informada repetidas veces del aumento de actividades ilegales provenientes de Paraguay, al igual que de Bolivia, decidió (con la ayuda financiera de la Asociación Alemana del Comercio de Pieles) efectuar una misión a esos dos países, así como a otros Estados Partes de América del Sur. El informe de esta misión y la ulterior evaluación de la situación se cita en el ítem 12 del presente informe.
- 9.4 Desde la entrada en vigor en 1975, la Convención fue testigo de un desarrollo radical y de un rápido aumento del número de Partes, debido sobre todo al atractivo que ofrece su característica principal: su aspecto práctico. Al contrario de otras convenciones u organizaciones de la misma naturaleza, CITES es fácil de aplicar a nivel nacional; sin embargo, si las Partes no se preocupan constantemente por ese aspecto capital de la Convención, lo que es un factor de integración podría rápidamente provocar la desintegración. Sin una aplicación apropiada, la Convención sería un texto totalmente inútil.

10. Información del Público

- 10.1 El conocimiento de los términos y objetivos de la Convención de parte del público sigue siendo una de las primeras prioridades de la Secretaría. Aunque aún es necesario realizar muchas cosas

en ese campo, 1982 vió nacer algunos proyectos muy positivos elaborados por las Partes y las ONG, con el objeto de asegurar la publicidad más amplia posible de los reglamentos fundamentales de la Convención y de lo que ella trata de obtener. Se puede mencionar lo siguiente:

- Un film de la National Geographic Society, titulado "The Executive", preparado en colaboración con el Fish and Wildlife service de los EEUU y con la modesta participación de la Secretaría. El film está destinado al gran público de todos los Estados Unidos de América.
- La Autoridad Administrativa de la República Federal de Alemania contrató a una sociedad privada para la producción de un film de 20 minutos sobre la Convención y sobre su aplicación en ese país. El film, en el cual también participó la Secretaría, está destinado al gran público y las Partes y organizaciones interesadas pueden obtener copias.
- El Duque de Edinburgo, Presidente del WWF y Vicepresidente de la UICN, realizó una excelente publicidad para la Convención durante su visita a los EE.UU, en representación del WWF. El 20 de setiembre de 1982 inauguró, en el aeropuerto de Los Angeles, una exposición permanente de los productos de fauna y de flora silvestre confiscados, exposición que tiene por objetivo desalentar a los viajeros a comprar ese tipo de productos. A pesar de su brevedad (realizada por las palabras pronunciadas por el Principe Felipe sobre el comercio de especies silvestres, en el aeropuerto, y por el discurso que pronunció en el World Affairs Council de Los Angeles al día siguiente) el acto fue ampliamente destacado por la prensa nacional e internacional.
- Otra exposición, organizada y financiada por el WWF-US y por TRAFFIC-USA, fue inaugurada por el Duque de Edinburgo en el aeropuerto de San Francisco, el 4 de noviembre de 1982. Esta exposición será itinerante, y es de desear que la amplia difusión que ha realizado la prensa, alentarán a que los otros importantes puertos de entrada de los EEUU la presenten luego de San Francisco.
- A fines de noviembre de 1982, el Palacio de las Naciones de Ginebra, realizó una exposición filatélica patrocinada conjuntamente por el PNUMA, el WWF-Internacional y por la UICN. La Convención estuvo representada en esa exposición y los visitantes recibieron informaciones generales al respecto. Varias secciones de la colección filatélica concernían especialmente a especies de fauna y de flora silvestre amenazadas de extinción.
- Del 16 al 31 de noviembre de 1982, el WWF-Italia con la participación de la Autoridad Administrativa italiana presentó en el Museo de Historia Natural de Milán, una serie de documentos fotográficos y películas, relativos al comercio internacional de especies amenazadas y principalmente sobre los objetivos y resultados de la Convención. Se presentaron además varios audiovisuales relativos a los diferentes aspectos de las actividades de CITES.

- Durante 1982, los miembros de la Secretaría efectuaron intervenciones públicas o reportajes así como emisiones de radio y televisión en diferentes partes del mundo.

10.2 A pesar de los progresos realizados en materia de información del público, queda aún mucho por hacer. La Secretaría tiene la intención de

- a) alentar a los Estados Partes para que brinden su cooperación para que la Convención sea objeto de una amplia campaña de información pública;
- b) participar plenamente en la elaboración de proyectos que las Partes tengan la intención de realizar al respecto; y
- c) investigar las fuentes de financiación externa para la coordinación de proyectos sobre la información del público, ya sea a nivel nacional como a nivel internacional.

11. Estampilla de Seguridad

11.1 De acuerdo con la decisión tomada en la tercera reunión de la Conferencia de las Partes (Nueva Delhi, 1981) que "encomendaba a la Secretaría que diseñe y que, a pedido de las Partes, imprima y distribuya a las Partes a precio de costo estampillas adhesivas de seguridad, con su respectivo número de serie, de un tamaño similar a las grandes estampillas postales, y que mantenga un registro de la distribución de tales estampillas," (resolución Conf. 3.7), la Secretaría procedió, en 1982, a la aplicación de esta resolución.

11.2 El 12 de noviembre de 1982, la Secretaría comunicó a las Partes la notificación No. 197 a la cual se adjuntaba un modelo de la estampilla de seguridad aprobado por el Comité Permanente en su sexta reunión (Christchurch, Nueva Zelanda, 21 de octubre de 1981). La notificación indicaba a las Partes que las estampillas estarían impresas en papel de seguridad y que el número de serie estaría precedido del código ISO de dos letras para identificar los países que las utilizarán. La notificación solicitaba a las Partes que informen a la Secretaría sobre sus necesidades en lo que respecta al número de estampillas para los 2 o 3 próximos años. Catorce Partes respondieron, mientras que algunas otras indicaron que les era imposible, por razones financieras, utilizar la estampilla de seguridad.

11.3 La Secretaría llegó a un acuerdo con una imprenta sobre la edición de 500.000 estampillas al precio estimativo de US\$ 25.000. La fase inicial del proyecto fue posible debido a una donación de US\$ 5.000 de parte del International Fund for Animal Welfare. Como la Secretaría trata de ofrecer en forma gratuita las estampillas a aquellos países Partes con dificultades financieras, ha tratado de investigar otras fuentes de financiación para el timbre de seguridad, pero no logró ningún resultado positivo.

11.4 Sin embargo, la Secretaría piensa que será posible ofrecer gratuitamente la estampilla a las Partes que no pueden comprarla, una vez establecido el fondo proveniente de la venta de las estampillas a las Partes que decidieron comprarla.

12. Informes de las misiones efectuadas

12.1 Reunión de expertos en fauna silvestre sobre la lucha contra la caza furtiva en Africa Central

Brazzaville (Congo), 26-30 de julio de 1982

Participantes: Congo, Gabón, República Centroafricana
República Unida de Camerún, Zaire, CITES, UICN,
WWF-Internacional y WWF-Francia

Esta reunión de expertos fue organizada en aplicación de la resolución No. 7 de la primera Conferencia ministerial de los Estados de Africa Central sobre la organización de la lucha contra la caza furtiva, realizada en Bangui (República Centroafricana) del 21 al 23 de diciembre de 1981.

La reunión se desarrolló en un excelente espíritu de colaboración y con la voluntad común de obtener resultados concretos y de ofrecer a la conservación de la naturaleza una importancia que no poseía en esa subregión.

Se adoptaron algunos proyectos de acuerdos, uno sobre la institucionalización de la Conferencia Ministerial, que preve la creación de una secretaría permanente, y el otro relativo a la creación de un Fondo especial para la conservación de la fauna silvestre. Esos dos acuerdos se someterán a la aprobación de la próxima reunión de la Conferencia ministerial.

Conviene mencionar que CITES tomó un sitio de privilegio en el desarrollo de los trabajos y en la elaboración de los textos adoptados. Además, se le rogó que aporte su apoyo a la realización de los objetivos buscados, ya que se solicitó indirectamente a las Partes que contribuyan al Fondo especial con lo obtenido por la venta de especímenes confiscados provenientes de la subregión.

Para terminar, la prensa, la radio y la televisión del Congo acordaron una amplia cobertura a los trabajos de la reunión de expertos, contribuyendo de esta forma a la sensibilización del público y, es de esperar, de las autoridades de un país donde la caza furtiva ha tomado proporciones dramáticas.

Congo: del 27 al 31 de julio de 1982

Congo no es aún Parte de la Convención, pero debido a diferentes acciones y a la resolución de la Conferencia Ministerial de Bangui, se inició el procedimiento de adhesión y la Asamblea Nacional Popular aprobó el principio el 3 de junio de 1982. En consecuencia, se iniciaron los procedimientos legales para establecer el instrumento de adhesión así como de los textos legales pertinentes y se puede esperar un próximo depósito de ese instrumento*. La Autoridad Administrativa será probablemente el Ministère des eaux et forêts, con el objeto de evitar los efectos de cambios eventuales en los departamentos ministeriales.

* Congo depositó su instrumento de adhesión el 31 de enero de 1983.
(Nota de la Secretaría)

Congo desempeña un papel importante en el comercio del marfil pues ese país sirve de "depósito" y de tránsito, sobre todo para el marfil exportado ilegalmente de Zaire o de la RCA. Debido a la intervención de la Secretaría, los servicios competentes han dejado de emitir permisos de exportación o certificados de origen a partir de noviembre de 1981 y esto a pesar de las presiones ejercidas por los servicios financieros. El país posee, en consecuencia, importantes stocks provenientes de confiscaciones efectuadas por el Service des chasses. Su venta podría destinarse al Fondo especial, propuesto por la reunión de expertos, en el caso de que la Conferencia Ministerial decida crearlo.

Zaire: del 31 de julio al 2 de agosto de 1982

El 2 de agosto, el representante de la Secretaría se entrevistó con el director encargado de la Programación y de Relaciones Exteriores, principal responsable de la aplicación de la Convención y con uno de sus adjuntos, y tuvieron lugar dos reuniones de trabajo, primero con el secretario general y luego con el secretario de Estado encargado del Desarrollo Rural y del Medio Ambiente.

Se trataron los puntos siguientes:

- 1) Reunión de expertos de Brazzaville. Se expusieron los resultados de la reunión y se examinaron sus consecuencias y perspectivas en lo que concierne a Zaire y a la Convención.
- 2) La situación de la Autoridad Administrativa zairense debido a la reagrupación en un único departamento, de los departamentos de Agricultura y de Desarrollo Rural y del Medio Ambiente, Conservación de la Naturaleza y Turismo.
- 3) Permisos de exportación. Desde hace algunos meses, Zaire elaboró un nuevo formulario de permiso de exportación muy similar al distribuido a las Partes después de Nueva Delhi.

Según las normas de Zaire, la validez del permiso de exportación es muy limitada y exige la exportación en un breve plazo.

- 4) Exportaciones ilegales. Se revisaron los diferentes casos informados a la Secretaría durante los últimos meses. Se confirmó que el permiso cuya copia había sido adjuntada a la carta de la Secretaría del 6 de abril de 1982 era falso por las razones mencionadas en dicha carta.

En el caso de los chimpancés confiscados en Austria, se sigue el proceso y se había convocado a Aeroflot, que había efectuado el transporte. Los servicios veterinarios que habían emitido los certificados sanitarios también fueron convocados.

Además, se recordó al Departement des Arts et de la Culture que no estaba habilitado a emitir permisos de exportación para objetos en marfil.

Se sugirió que la Autoridad Administrativa zairese organice una mesa redonda con todos los servicios interesados con el objeto de informarlos en forma precisa con respecto a la Convención y a su aplicación.

- 5) Comité Permanente. Al recordar a las autoridades zairenses el contenido de la carta del presidente del Comité Permanente con respecto a la ausencia de la delegación de Zaire en la última reunión del Comité, se señaló el hecho de que como Zaire se había comprometido a representar a Africa hubiera sido conveniente que por lo menos un miembro de una de las misiones diplomáticas de Zaire en Suiza asistiera a la reunión o que la Autoridad Administrativa hubiera informado, por lo menos, por escrito, sus puntos de vista sobre las cuestiones del orden del día. Los representantes de Zaire reconocieron el error y explicaron que su ausencia se debió a la situación financiera del país, que suspendió el envío de misiones al exterior y a la reticencia de los diplomáticos a asistir a reuniones de carácter técnico.
- 6) Examen decenal de los Apéndices. Se mencionó la ausencia de acción a nivel africano de parte de Zaire en su calidad de miembro del Comité Permanente.
- 7) Enmienda del 22 de junio de 1979 y contribución de Zaire. Se subrayó la extrema importancia de la aprobación de la enmienda del 22 de junio así como del pago de las contribuciones. Las autoridades de Zaire intervendrán ante Relaciones Exteriores pues son los únicos competentes para acelerar ese tipo de cosas.

Además, la Autoridad Administrativa de Zaire entregó al representante de la Secretaría copia de algunos textos de leyes, así como un ejemplar del informe anual de 1981.

Togo: 20 de julio y 5 de agosto de 1982

Se realizaron dos entrevistas con el director des Forêts, des chasses et de l'environnement y con su consejero técnico. En la segunda reunión de trabajo estuvo también presente el responsable de la fauna dentro del servicio.

Luego de revisar los progresos realizados en Togo en lo que respecta a la aplicación de la Convención, después de una visita anterior que había afectado la Secretaría en ese país en 1980, se examinaron los diferentes problemas presentados por la Secretaría en su correspondencia con Togo.

1. Legislación nacional. El obstáculo principal para una aplicación más estricta de la Convención en Togo es la falta de legislación apropiada. Sin embargo, la caza está prohibida en ese país desde hace varios años y las penas que se aplican a los cazadores furtivos no parece representar una grave amenaza. Así, la fauna de Togo goza de una eficaz protección. En cambio, la introducción proveniente del extranjero, mismo de animales vivos o de productos exportados ilegalmente es muy difícil de controlar, lo que explica que los permisos de reexportación se emiten sin dificultad.

Se está elaborando una nueva legislación, que tomará en cuenta las disposiciones de la Convención, pero aún se necesita mucho tiempo para terminarla y para que el gobierno la adopte y aplique.

2. Loros. La exportación o más exactamente la reexportación de loros, provenientes aparentemente en forma legal o sobre todo de contrabando desde Ghana, ilustra perfectamente lo indicado en el ítem anterior.
3. Marfil y otros "souvenirs". El turismo representa una importante actividad en Togo y, en todos los hoteles u otros sitios, se ofrecen todo tipo de objetos en marfil y otros artículos, especialmente en cuero de reptiles (cocodrilos, varanos, serpientes). Por lo menos una parte del marfil es trabajada en Togo, pero la materia prima es importada, aparentemente sin ningún control, de Africa Central, especialmente Zaire. Las carteras y otros artículos son también importados sin control, pues la actual legislación no prevé ninguno.
4. Cría en cautividad de cocodrilos. Por carta del Ministerio de Relaciones Exteriores del 8 de marzo de 1982, Togo solicitó a la Secretaría el cambio del Apéndice I al Apéndice II de tres especies de cocodrilos africanos, en virtud de las disposiciones del Artículo VII, párrafos 4 y 5 de la Convención, así como la aceptación de granjas de cría de esas especies.

De acuerdo con las discusiones sostenidas en Lomé, es posible que algunas personas posean cocodrilos en cautividad y que algunos de ellos se reproduzcan. Se trata de ampliar algunos criaderos, pero en la actual situación no parece posible hablar de verdadera cría en cautividad en Togo o por lo menos, nó a nivel comercial.

Para terminar, la Autoridad Administrativa de Togo desea mejorar la aplicación de la Convención y activar la elaboración de la legislación apropiada y se declararon muy satisfechos de la colaboración que les brinda la Secretaría.

12.2 Informe resumido de la misión efectuada a algunos países de América del Sur

Dentro del marco de aplicación de la Convención un miembro de la Secretaría efectuó, del 26 de julio al 20 de agosto de 1982, una visita a varios países Partes sudamericanos. Los países visitados fueron Paraguay, Bolivia, Uruguay y Argentina.

Debido a los serios problemas de aplicación de la Convención en Paraguay, sobre todo en lo que se refiere al comercio de ese país con la República Federal de Alemania (RFA), la Asociación Alemana de Comercio de Pieles (German Fur Trade Association) ofreció a la Secretaría la posibilidad de que un miembro de su personal visite Paraguay, junto con el Presidente de esa Asociación, para tratar de aclarar con las autoridades competentes paraguayas todo lo concerniente a esos problemas. La totalidad del pasaje aéreo fue financiado por dicha Asociación así como la estadía en Paraguay.

Paraguay

En varias reuniones con las autoridades del Ministerio de Agricultura y Ganadería se discutió:

1. El problema de las autoridades competentes para la emisión de permisos. En la notificación a las Partes No. 225 del 13 de octubre de 1982 (ver ítem 4) se indican las nuevas Autoridades Administrativa y Científica de Paraguay y por medio de la notificación a las Partes No. 238 también del 13 de octubre de 1982, se comunicó a las Partes la nueva ficha paraguaya de la Guía de las Partes;
2. La diferencia entre "en tránsito" y "reexportación" y la necesidad de poseer los documentos del país de origen cuando se trate de reexportaciones;
3. El problema de los documentos de exportación falsos o adulterados. En ese sentido, la Secretaría propuso imprimir en Suiza los nuevos permisos de exportación paraguayos, en papel de seguridad y de acuerdo con la resolución Conf. 3.6 adoptada en Nueva Delhi. La Secretaría obtuvo que la Asociación Alemana de Comercio de Pieles se hiciera cargo de los costos de dicha impresión. Por medio de la notificación a las Partes No. 243 del 6 de enero de 1983, la Secretaría envió a las Partes un ejemplar del nuevo permiso de exportación/reexportación paraguayo.

Con respecto a los permisos falsos o adulterados, las autoridades paraguayas decidieron que a partir del 28 de julio de 1982 los antiguos permisos paraguayos dejaban de tener valor como tales y en consecuencia se rogó a las Partes rechazarlos. En su lugar se utilizarían permisos provisionales, numerados del 90001 al 91000, en espera de los nuevos permisos impresos en Suiza. A conocimiento de la Secretaría, Paraguay no utilizó esos permisos provisionales.

4. La situación creada por el Decreto Presidencial No. 18796 del 4 de noviembre de 1975 que prohíbe la caza y la comercialización de la fauna y flora paraguayas.

Como las explicaciones ofrecidas por las autoridades paraguayas fueron un tanto ambiguas, la Secretaría solicitó al Ministro de Agricultura y Ganadería de Paraguay que confirmara por escrito el alcance del Decreto en cuestión así como la interpretación de su aplicación por parte del Gobierno paraguayo.

Se citan a continuación algunos párrafos de la carta que el Sr. Ministro de Agricultura y Ganadería de Paraguay enviara sobre el particular a la Secretaría de la Convención:

"El Decreto No. 18796 del 4 de noviembre de 1975, en efecto prohíbe la caza y toda comercialización, ya sea la importación o exportación de todas las especies de la fauna silvestre. Sin embargo el Artículo No. 2 en su última parte expresa: 'Hasta nueva disposición', lo que significa que el Poder Ejecutivo puede modificar la situación cuando las circunstancias lo requieren. Los actos administrativos, pueden ser modificados

por las mismas autoridades que las han dictado. El mismo tratamiento tienen las actas legislativas, y es así, que los Decretos pueden ser modificados por otro Decreto o la Ley por otra Ley.

En cuanto a los Decretos que autorizan las operaciones de tránsito* son justamente instrumentos legales administrativos que autorizan la modificación del Artículo No. 2 del Decreto No. 18796, en un aspecto de la comercialización, ya que se autoriza la importación, para el procesamiento en el país y su posterior exportación como producto terminado o semi-terminado.

Quiero expresarle que este punto, en la reunión mantenida con el señor Menghi, quedó aclarado que se extremarán las medidas necesarias en cuanto a la documentación de origen cuando se refieran a las operaciones en tránsito*,

El Decreto No. 18796 tiene casi 7 años de vigencia y creemos debe estudiarse la situación actual en cuanto hace a la política a seguir en este importante campo del quehacer nacional para encausar este sector, dentro de los límites que aconsejen todo lo relativo a la protección de la fauna silvestre."

En consecuencia y a la luz de las explicaciones comunicadas por el Sr. Ministro, la Secretaría interpreta que:

Paraguay podrá proceder a efectuar importaciones/reexportaciones de especímenes de la fauna silvestre bajo cubierto de la documentación necesaria, sobre todo aquella establecida por el país de origen.

En cambio, mientras no exista un decreto emanado de la misma autoridad (el Presidente de la República) que estableció el Decreto No. 18796 del 4 de noviembre de 1975, las exportaciones de especímenes de fauna paraguaya están siempre prohibidas. La Secretaría informará a las Partes sobre cualquier cambio en la situación actual.

La Secretaría respondió al Sr. Ministro en esos términos (carta del 13.10.1982) y hasta la fecha en que se escribe este informe no se ha recibido ninguna reacción del Gobierno paraguayo que desmienta la interpretación de la Secretaría.

Toda la información sobre Paraguay fue comunicada oportunamente a todas las Partes por medio de la notificación a las Partes No. 225 del 13 de octubre de 1982.

Bolivia

Encarar la situación en ese país fue un tanto difícil pues la Secretaría llegó en un momento de cambios políticos importantes y tuvo que prolongar su estadía para tratar con el nuevo Ministro de Asuntos Campesinos y Agropecuarios los serios problemas de aplicación de la Convención en ese país.

* En realidad se trata de importaciones/reexportaciones. (Nota de la Secretaría)

Resumiendo, la situación encontrada y las medidas tomadas de acuerdo con las autoridades competentes fueron las siguientes:

1. El encargado de la Autoridad Administrativa Boliviana denunció ante la Secretaría con contundentes pruebas escritas, que el antiguo encargado de CITES había hecho imprimir los formularios CITES (2000 ejemplares), que había elaborado con la Secretaría en mayo de 1981, por la Asociación de Exportadores de Aves de Bolivia. Por este "servicio" entregó a esa Asociación 1500 formularios CITES en blanco. Los 500 formularios restantes fueron retenidos por la Autoridad Administrativa.
2. Los superiores del ex-encargado de CITES, conociendo esta situación, las cartas en poder de la Secretaría lo atestiguan, no tomaron las urgentes sanciones que se imponían.
3. Esta grave situación fue discutida in extenso por la Secretaría con el Ministro de Asuntos Campesinos y Agropecuarios, y con el nuevo Director General del Centro de Desarrollo Forestal del cual depende directamente la Autoridad Administrativa Boliviana, y ambos decidieron que a partir del 5 de agosto de 1982 todos los permisos bolivianos elaborados durante la gestión del ex-funcionario, cuya copia fue enviada a las Partes por medio de la notificación a las Partes No. 174 del 24 de julio de 1981 quedaban sin efecto y que las Partes deberían rechazarlos.
4. La Secretaría, contando con una donación, propuso imprimir nuevos permisos CITES esta vez en Suiza, lo que fue aceptado por las autoridades bolivianas.
5. La Secretaría ayudada por las autoridades bolivianas pudo "recuperar" 783 permisos CITES en blanco, pero quedan en "circulación " 1217 permisos en blanco.
6. En espera de los nuevos formularios CITES para Bolivia se decidió, de común acuerdo con las autoridades bolivianas, separar 150 de los 783 permisos "recuperados" cuyos números van del 01600 al 01750 y utilizarlos bajo estricto control. Los 633 permisos restantes fueron destruidos.
7. Para terminar, la Secretaría también discutió con las autoridades bolivianas la posibilidad de efectuar un estudio de terreno de todas las especies de cocodrilos bolivianos que se llevaría a cabo durante 1983 conjuntamente con la Autoridad Administrativa de los EE.UU.

Evolución de la situación

El encargado de la Autoridad Administrativa fue remplazado a mediados de noviembre de 1982. El nuevo encargado informó por escrito a la Secretaría que cuando se hizo cargo de su puesto habían desaparecido de su Servicio los permisos restantes de la serie 01600-01750 "recuperados" (ver ítem 6). Por tal motivo se decidió que a partir del 23 de noviembre de 1982 las Partes deberían rechazar todos los permisos de exportación con esos números de serie. Por otra parte, el nuevo funcionario expresó dudas sobre la validez de algunos permisos de esa serie, emitidos

antes de hacerse cargo de su puesto y en consecuencia se rogó a las Partes que envíen a la Secretaría copia de esos permisos (serie 01600 a 01750) para verificación. Además confirmó que a partir del 1.º de enero de 1983 se comenzaron a utilizar los nuevos permisos impresos en Suiza.

Toda la información concerniente a la situación en Bolivia fue comunicada oportunamente a las Partes por medio de las notificaciones a las Partes No. 224 del 16 de setiembre de 1982 y No. 245 del 4 de febrero de 1983.

Uruguay y Argentina

En una corta visita a esos países, la Secretaría discutió con las autoridades competentes los problemas respectivos concernientes a la aplicación de la Convención. La Secretaría comunicó su inquietud a las autoridades argentinas sobre el siempre creciente comercio de Tupinambis spp. Reconociendo la necesidad de un estudio de población de esas especies, la Autoridad Administrativa argentina decidió reducir los cupos de caza de Tupinambis spp. a 400.000 ejemplares para la temporada 1982-1983, en las cuatro provincias del país que autorizan su caza, pero dado que existen importantes stocks de temporadas anteriores recién a partir de 1984 se sentirá el efecto de la medida tomada.

En los cuatro países visitados se discutió el tema de las contribuciones al Fondo Fiduciario de la Convención y la necesidad de aprobar la enmienda financiera formulada al respecto.

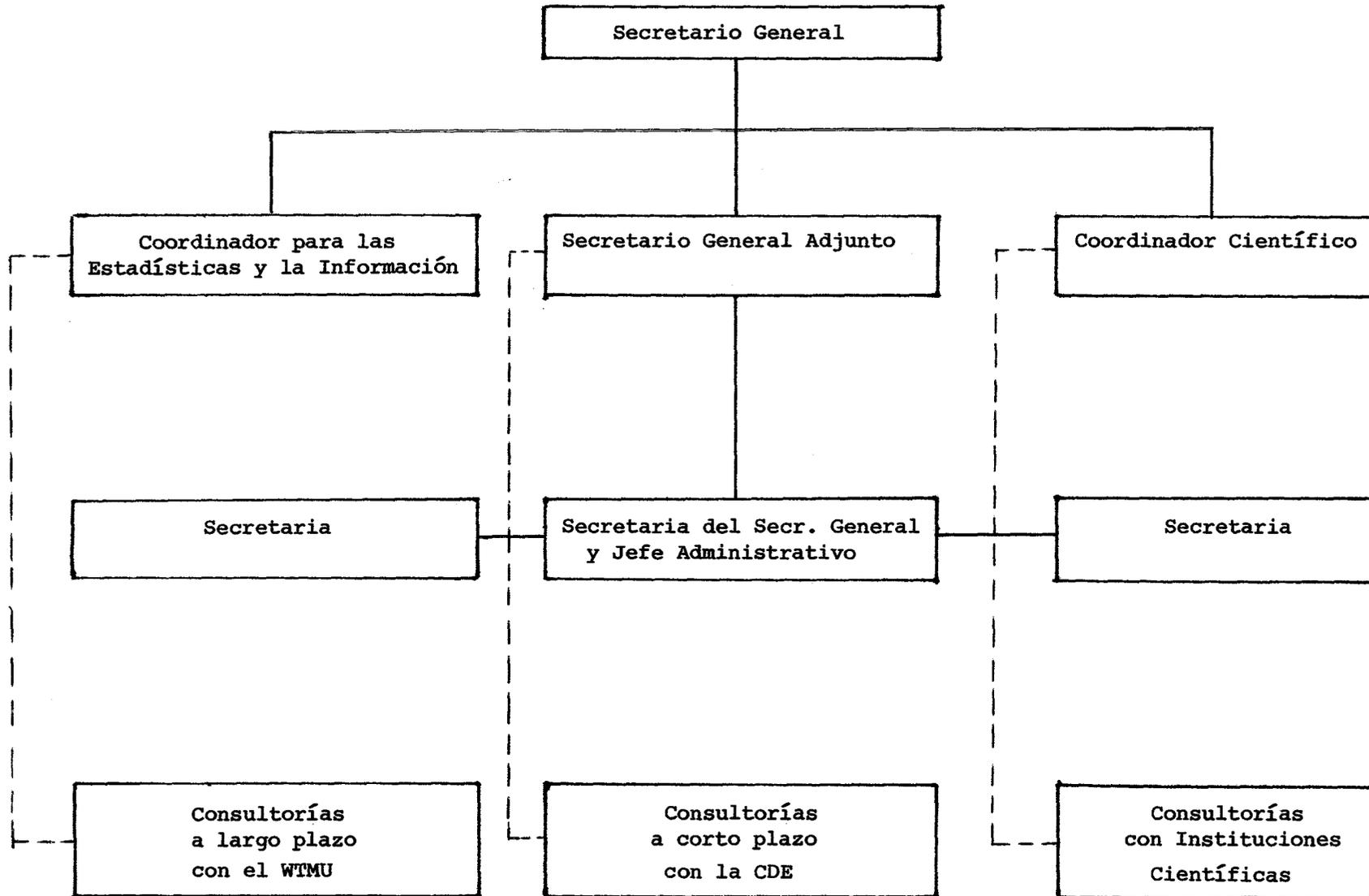
13. Reorganización de la Secretaría

- 13.1 A comienzos de noviembre de 1982, el personal de la Secretaría contaba con tres profesionales y dos secretarias o sea que presentaba la misma composición que en mayo de 1978, fecha en que la Convención contaba con 44 Estados Partes. En consecuencia es evidente que la Secretaría no podía continuar trabajando con un mínimo de eficacia en tales circunstancias.
- 13.2 Con casi el doble del número de Partes, todas las actividades tales como la correspondencia, notificaciones y otras comunicaciones también se duplicaron. Las ONG y las asociaciones comerciales se acercaron mucho más a las actividades de la Convención y se elaboraron nuevos proyectos. En otras palabras, el nivel de trabajo de la Secretaría aumentó de tal manera que los efectivos actuales de la Secretaría no pueden enfrentarlo convenientemente.
- 13.3 En consecuencia la Secretaría analizó minuciosamente los actuales recursos humanos que posee y la mejor utilización que podría hacer de ellos durante el bienio 1984-1985, tomando en cuenta los recursos financieros limitados con que cuenta.
- 13.4 Para hacer frente a las obligaciones relativas a las actividades de rutina, en noviembre de 1982, la Secretaría contrató a título permanente, una tercera secretaria. Esto fue posible transfiriendo a la partida presupuestaria 13 (personal administrativo), las economías realizadas en otras partidas. En su conjunto, resultó una economía financiera para las Partes ya que hubiera sido necesario emplear personal temporario durante por los menos los 12 a 15 meses siguientes.

- 13.5 Además, es indispensable para la Secretaría, consagrar más esfuerzos en el sector de aplicación de la Convención, tarea que no podrá llevarse a cabo eficientemente con los limitados efectivos actuales. La Secretaría sugiere entonces la creación de un nuevo puesto cuyo titular tendrá como responsabilidad principal, analizar los datos ofrecidos por el WTMU y su significación para cada una de las Partes. El nuevo miembro seguirá también a las Partes, en la elaboración de sus informes anuales y colaborará con el trabajo corriente de la Secretaría.
- 13.6 Se han incluido algunas disposiciones financieras específicas en el presupuesto 1984-85, esas disposiciones cubren el salario de la nueva secretaria y del profesional suplementario (ver el documento Doc. 4.40 Anexo 2). Además los gastos previstos para 1983 (Doc. 4.10 Anexo 1), que preve el salario de la secretaria suplementaria, anticipa una economía para el total del presupuesto de aproximadamente US\$27.000, y esto sin afectar las cifras globales del presupuesto de 1983. Por lo tanto es posible para la Secretaría, contratar otro profesional a partir de junio de 1983, transfiriendo a la partida presupuestaria 11 (expertos) el monto necesario al salario de ese profesional hasta fines de 1983, a partir de las otras partidas presupuestarias.
- 13.7 Por tal motivo, la Secretaría recomienda a las Partes que adopten el organigrama propuesto (adjunto) y que acuerden al Secretario General la autorización necesaria para contratar un profesional suplementario luego de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes.

CONVENCION SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS
DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

ORGANIGRAMA DE LA SECRETARIA



CAMPO DE ACTIVIDADES DE LOS PROFESIONALES DE CITES

	<u>Operacional</u>	<u>Regional</u>	<u>Lingüístico</u>
SECRETARIO GENERAL	Política Financiero-Jurídico- administrativa	América del Norte Europa	
SECRETARIO GENERAL ADJUNTO	Interpretación y aplicación de la Convención	Africa	Francés
COORDINADOR CIENTIFICO	Cuestiones científicas (Apéndices)	América Central y del Sur	Español
COORDINADOR PARA LAS ESTADISTICAS Y LA INFORMACION	Aplicación de la Convención	Asia y Oceanía	Inglés

Informe de la Secretaría

NOTIFICACIONES A LAS PARTES

<u>No.</u>	<u>Tema</u>	<u>Fecha</u>
203	Comercio con Estados no Partes de la Convención Autoridades que emiten documentos comparables a los permisos y certificados	22.03.1982
204	Comercio con Francia y los departamentos franceses de ultramar	22.03.1982
205	Armonización de los informes anuales	22.03.1982
206	Utilización de los especímenes confiscados o acumulados de las especies incluidas en el Apéndice I de la Convención	22.03.1982
207	Zambia Documentos de exportación y de reexportación y prodecimientos aplicados	22.03.1982
208	Argentina Prohibiciones de exportar	22.03.1982
209	Pakistán Prohibición de la caza, trampeado y exportaciones	22.03.1982
210	Instituciones científicas que gozan de la exención prevista en el Artículo VII, párrafo 6, de la Convención (Continuación)	22.03.1982
211	Portugal Exportaciones de aceite de cachalote	22.03.1982
212	Envío de documentos	22.03.1982
213	Secretaría de la Convención	22.03.1982
214	Presentación comparable de las estadísticas comerciales extraídas de los informes anuales de 1979	22.03.1982
215	Séptima reunión del Comité Permanente y reunión del Comité Central para la revisión decenal de los Apéndices	28.05.1982
216	Reservas específicas Reservas específicas formuladas por Austria	28.05.1982
217	Enmiendas a los Apéndices I y II Propuesta de los Estados Unidos	28.05.1982

218	Nigeria Autoridad Administrativa y Comercio Internacional	28.05.1982
219	Instituciones científicas que gozan de la exención prevista en el Artículo VII, párrafo 6, de la Convención (Continuación)	28.05.1982
220	Anuncio de publicaciones	28.05.1982
221	Envío de documentos	28.05.1982
222	Enmiendas a los Apéndices I y II Propuesta de los Estados Unidos de América Comentarios de las Partes (Continuación)	09.06.1982
223	Vigilancia continua del comercio	16.09.1982
224	Situación en Bolivia	16.09.1982
225	Situación en Paraguay	13.10.1982
226	Francia Documentos de exportación, reexportación e importación	13.10.1982
227	República Unida de Tanzania Documentación de exportación y mercado del marfil	13.10.1982
228	Zimbabwe Documentos de exportación	13.10.1982
229	Perú Exportación de loros	13.10.1982
230	Chile Especies cuya comercialización está prohibida	13.10.1982
231	Ghana Exportaciones de loros	13.10.1982
232	Cuarta reunión de la Conferencia de las Partes	13.10.1982
233	Censo de los establecimientos que realizan cría en cautividad o reproducción artificial de especímenes de especies incluidas en el Apéndice I	13.10.1982
234	Reservas Retiro de la reserva de la República Federal de Alemania	13.10.1982
235	Manual de Identificación	13.10.1982
236	Lista de especies y poblaciones de cetáceos protegidos por la IWC	13.10.1982

237	Instituciones científicas que gozan de la exención prevista en el Artículo VII, párrafo 6, de la Convención (Continuación)	13.10.1982
238	Envío de documentos	13.10.1982

Notificaciones sin número dirigidas a los Estados
contractantes o firmantes

<u>Tema</u>	<u>Fecha</u>
Actas de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes	10.03.1982
Enmiendas a los Apéndices I y II de la Convención Propuesta de los Estados Unidos de América	16.03.1982
Enmiendas a los Apéndices I y II de la Convención Propuesta de los Estados Unidos de América Retiro de la propuesta	19.07.1982
Enmiendas a los Apéndices I y II de la Convención	17.12.1982